



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0889

Rosario "Cuna de la Bandera", 11 de mayo de 2009.

VISTO:

La Ordenanza Nº 7929/2005;

Y CONSIDERANDO:

Que la aplicación del adicional por promoción urbana que instaure a los fines de disuadir la especulación del uso del suelo y fomentar la urbanización y construcción de viviendas / mejoras, disuadiendo y penalizando el desaprovechamiento de la tierra, debe ser aplicado razonablemente, esto es, distinguiendo fundamentalmente a partir de la antigüedad de la urbanización en cuestión, difiriendo la sanción respecto del propietario de terrenos recientemente urbanizados;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- El Adicional de la Tasa General de Inmuebles previsto en el Art. 75 del Código Tributario Municipal no se aplicará sino hasta transcurridos diez (10) años contados desde la obtención de la Visación Municipal Definitiva del Plano de Subdivisión de Lotes. A partir del decimoprimer año, se liquidará la sobretasa sobre las parcelas respecto de las cuales no se haya obtenido Permiso de Edificación e inscripto en los Registros Municipales.

ARTICULO 2º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario